

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.171 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Vela Osuna, don Dariusz Wojciechowski y don José Luis Prieto Ballesteros, frente a don Francisco Javier Rodríguez Lorenzo, “Construcciones Valmasedo, Sociedad Limitada”, “Electricidad, Fontanería y Climatización, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Pryconval Agropecuaria, Sociedad Limitada”, “Pryconval Foreign Investments, Sociedad Limitada”, “Pryconval Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Quabbala Abogados y Economistas, Sociedad Limitada Patrimonial”, “Rehabitec Lleida, Sociedad Limitada”, y “RPPMM Ángel Rodríguez, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Auto

En Madrid, a 22 de mayo de 2013.

Parte dispositiva:

Se acuerda la acumulación a los presentes autos número 1.171 de 2012, de los que se siguen también en este Juzgado con los números DSP 1.297 y DSP 1.299 de 2012, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

Estese al señalamiento de los actos de conciliación y/o juicio del día 19 de junio de 2013, a las once y cinco horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad “Banesto”, 2524-0000-61-1171-12.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pryconval Foreign Investments, Sociedad Limitada”, “Pryconval Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Valmasedo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.299/13)

